



MAZATLÁN
DOBLE SE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

--- **ACTA No. 21.** - En la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **12:00 (DOCE)** horas del día **03 (TRES)** de **julio** del año **2020 (DOS MIL VEINTE)**, de conformidad con las atribuciones que nos confieren los artículos 16, 37 y 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa se reunieron de manera virtual, derivado del punto de acuerdo aprobado por este Pleno en la Sesión Ordinaria Número 38 de fecha 28 de mayo del año en curso, para celebrar la **Vigésima Primera Sesión Extraordinaria** a que fueron convocados por el Presidente Municipal de Mazatlán **QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES, Presidente Municipal; DRA. ELSA ISELA BOJORQUEZ MASCAREÑO, Síndico Procurador; JOSÉ MANUEL VILLALOBOS JIMÉNEZ; PAULINA GUADALUPE OSUNA CASTAÑEDA; RODOLFO CARDONA PÉREZ; SANTA DEL CARMEN TIRADO DÍAZ; JESÚS ALBERTO LIZÁRRAGA; GUADALUPE ELIZABETH RÍOS PEÑA; ADALBERTO VALLE PÉREZ; MARÍA TERESA NÚÑEZ MILLÁN; RICARDO MICHEL LUNA; MARÍA ISABEL GAMBOA GONZÁLEZ; FELIPE DE JESÚS VELARDE SANDOVAL; GUADALUPE AGUILAR SOTO; Regidores Municipales.**-----

--- Conforme al **Primer punto** del Orden del Día, se pasó Lista de Asistencia, informando el Señor Secretario que se entregó un oficio de justificación de inasistencia por parte de la **Regidora PAULINA GUADALUPE OSUNA CASTAÑEDA**, haciendo constar que se encuentran presentes 13 de los 14 integrantes del Cabildo Municipal.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Con base a esta información y continuando con el desahogo del **Segundo punto** del Orden del Día y habiéndose verificado la asistencia de la mayoría de los integrantes del H. Cabildo Municipal, existe quórum legal y, por lo tanto, declaro formalmente instalada la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 21, y antes de continuar con el

Felipe Velarde J.

[Handwritten signature]



MAZATLÁN

CONDE SE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

desahogo del Orden del día pongo a su consideración que las votaciones que se realicen en la presente sesión sean de manera nominal, por lo que está a su consideración dicha propuesta, quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar su mano, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

Continuando con el desahogo de la sesión solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura al orden del día, adelante Secretario tiene el uso de la voz:

El **Secretario del Ayuntamiento** da lectura al orden del día siguiente:

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN DE CABILDO Y EN SU CASO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

III.- LECTURA, DISCUSIÓN, ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

IV.- EL ACATAMIENTO POR PARTE DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA CON FECHA 25 DE JUNIO DEL 2020, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO OIC. AS 93/2020, POR EL TITULAR DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA, LIC. FEDERICO ZATARAIN ESCALERA, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, AMBOS PERTENECIENTES AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA; EN LA CUAL SE

Felipe Velasco

[Signature]



MAZATLÁN

OGNOS SE ROMPEN LAS DIAS

ACTA No. 21

DETERMINÓ APLICAR COMO MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL **C. JOSÉ MARTÍN OSUNA RODRÍGUEZ**, PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO O CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL DE VILLA UNIÓN, MAZATLÁN, SINALOA, DEBIÉNDOSELE DURANTE DICHA SUSPENSIÓN, GARANTIZAR EL DERECHO AL MÍNIMO VITAL POR EL 30% DEL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES QUE A LA FECHA OBTIENE, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE LE BRINDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 52, 57, 123, FRACCIÓN II, 124, FRACCIÓN I Y 126 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE SINALOA.

V.- DISCUTIR Y EN SU CASO APROBAR, LAS MEDIDAS QUE ADOPTARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL DECRETADA POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SÍNDICO MUNICIPAL DE VILLA UNIÓN, MAZATLÁN, SINALOA, A EFECTO DE EVITAR QUE QUEDE ACÉFALA TAL SINDICATURA CON BASE EN LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA CON FECHA 25 DE JUNIO DEL 2020, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO OIC. AS 93/2020 MENCIONADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

VI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Señores Regidores, Síndico Procurador, está a su consideración el Orden del Día establecido en la convocatoria, adelante Síndico.

--- En uso de la voz la **Síndico Procuradora** Para antes de continuar, solicito dar lectura a un documento para fundamentar los puntos IV y V, removerlos del Orden del Día, solicito la voz para leerles ese documento.

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten note]



MAZATLÁN
DONDE SE ROMPEN LAS CLAS

ACTA No. 21

Con respecto al punto IV, llegó en la resolución de fecha 25 de junio de 2020, el índice del EXP.OIC.AS 93/2020, firmado por el LIC. **FEDERICO ZATARAIN ESCALERA**, con el carácter de Autoridad Sustanciadora, por Ministerio de Ley, el Órgano Interno de Control, indica que recibió el informe de presunta responsabilidad, elaborado por la Autoridad Investigadora en el que se atribuyen al señor **JOSÉ MARTÍN OSUNA RODRÍGUEZ**, faltas administrativas no graves y graves, no haber cumplido con las funciones encomendadas y haber obtenido beneficios no comprendidos en su remuneración como servidor público que consisten en dinero para sí, las conductas las encuadró en los numerales 49, fracción I y VI, 52 y 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa. El artículo 49, fracciones I y VI contempla las faltas no graves, mientras que los artículos 52 y 57 las graves, disponiendo lo siguiente:

Artículo 49. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

1. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

...
VI. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

Artículo 52. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MAZATLÁN
DONDE SE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público."

Por otro lado, la Autoridad Sustanciadora hizo relación de la solicitud realizada por la Autoridad Investigadora de que se emitiera una medida cautelar en contra del presunto responsable, de quien presumió que indebidamente cobró a los ciudadanos entrevistados por la expedición de constancias de posesión en la Sindicatura, al respecto, la Autoridad Sustanciadora consideró que tal falta es considerada como grave por el Síndico de la Sindicatura de Villa Unión, por lo que decretó suspender al presunto responsable y que el Ayuntamiento cubra el 30% de sus percepciones, así como los derechos de seguridad social, que hasta la fecha se le vienen proporcionando con motivo de su encargo, tal resolución, sin embargo, no debe ser acatada por las siguientes recomendaciones; de los artículos 125, 126 y

Para Serenazgo



MAZATLÁN

DONDE SE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

129 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa se desprende que las solicitudes de las medidas cautelares deben tramitarse incidentalmente, dándose vista a los que hayan de ser afectados con las mismas, para que dentro del término de 05 días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga, sin perjuicio que del acuerdo de admisión del incidente, la autoridad que conozca del mismo, puede conceder provisionalmente las medidas cautelares solicitadas, en contra versión a tales disposiciones, en la resolución del estudio se advierte que se decretaron las medidas cautelares sin que se hubiera ordenado previamente el trámite del incidente, en cuya resolución debe resolverse sobre la procedencia de la medida, puesto que en el capítulo de resultado de la resolución se advierte, que con fecha 23 de junio de 2020, se recibió el informe de presunta responsabilidad en que se solicita la medida cautelar y, dos días después, con la emisión de la resolución en cuestión se decretó la medida, lo que evidencia que no se sustanció el incidente, dado que el mismo contempla, que se concedan 05 días hábiles a quien haya de resultar afectado para que manifieste lo que a su interés convenga, por lo que considerando los plazos procesales, es palpable que no se siga dicho trámite. Tampoco podría considerarse que la resolución en cuestión constituye una medida cautelar de tipo provisional, puesto que de ser así, tendría que haber un pronunciamiento en ese sentido en la resolución, pero no lo hay, además, invariablemente, deben haberse ordenado la sustanciación del incidente y en ninguna parte de la resolución se hace mención a ello; por otro lado, el artículo 127 de la Ley en referencia establece que una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, esto es, los 05 días concedidos a quien pudiera ser afectado con la medida cautelar, la autoridad resolutoria dictará la resolución interlocutoria que corresponda dentro de los

Edy M. Saldaña J.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

para ser en file

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MAZATLÁN

DONDE SE POMPEN LAS GLAS

ACTA No. 21

05 días hábiles siguientes, de lo que se sigue, que es la autoridad resolutoria, a quien le compete resolver en definitiva la emisión de la medida cautelar, con el caso en concreto, quien viene emitiendo la decisión es la autoridad sustanciadora, además, si el motivo determinante para la emisión de la medida cautelar lo es, como se dice, en la resolución en cuestión, el presunto responsable realizó cobros indebidos, para así en ejercicio del cargo, lo cual se calificó como falta grave, entonces la autoridad que tendría que resolver la procedencia de la medida cautelar lo es el Tribunal de Justicia Administrativa a través de la sala unitaria especializada en materia de responsabilidades administrativas, pago que tratándose de faltas graves, es esta la autoridad resolutoria de acuerdo por lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXVI, 12, 13 y 209 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y, por lo tanto, sería a esta a quien el supuesto de análisis le correspondería pronunciarse sobre la medida cautelar, aunado a lo anterior, la resolución que nos ocupa carece de una adecuada fundamentación en cuanto a la competencia, puesto que en ella no se precisan los artículos que le den competencia a la autoridad que le emite en razón de materia y territorio, puesto que en función de la materia, es el artículo 127 de la referida Ley establece la facultad para decidir sobre la medida cautelar, pero no se invoca por la Autoridad Ordenadora como fundamento, amen qué tampoco podría porque de acuerdo a dicho numeral, es la autoridad resolutoria quien tiene la facultad para conceder o negar la medida.

Y en lo que corresponde a la competencia por territorio, no se cita ninguna disposición que contemple la facultad de la autoridad para actuar dentro del territorio de Mazatlán, Sinaloa, es de explorado derecho y a la

Alfonso Velasco J.

[Handwritten mark]



MAZATLÁN
DONDE SE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

fundamentación insuficiente, la competencia es considerada como una ilegalidad grave en este tipo de procedimientos y podría dar lugar a que el acto se anulara lisa y llanamente y se tuviera que restituir al afectado como consecuencia de los perjuicios causados, en ese sentido, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su jurisprudencia P/J394, consultado en la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación número 07, de mayo de 1994, en la octava época, página 12, en el rubro de "Competencia de Fundamentación", es requisito esencial el acto de autoridad y por lo anterior, evidentemente la resolución en cuestión es inejecutable, es decir, existen razones fundadas para que no se ejecute de nuestra parte, pues no cumple con las formalidades esenciales del procedimiento al no haberse sustanciado un incidente, como marca la Ley, no fue emitido por la autoridad competente, puesto que no fue emitida por la autoridad resolutoria.

Con base en esto, solicito se bajen del orden del día los puntos IV y V, que se vote lo siguiente, eso es lo que yo tengo que decirles, porque esto se nos puede venir en contra como Cabildo, es por eso que yo lo pongo a la consideración de ustedes y que se someta a votación, si quitamos estos dos puntos porque nos puede salir contraproducente, es todo lo que tengo que decir hasta ahorita.-----

--- En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** Gracias, únicamente en voz informativa se les comenta que como Cabildo, como Ayuntamiento, la legalidad o ilegalidad de las medidas cautelares provisionales en cuestión, deberán de hacerse valer por el presunto infractor, toda vez que es a él al que le compete alegar lo que en su derecho compete, única y exclusivamente

[Handwritten signature]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten note: van sus dos pto]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten scribbles]



MAZATLÁN
CUIDADO SE ROMPEN LAS GLAS

ACTA No. 21

nosotros tendríamos que acatar la resolución del Órgano Interno de Control, es todo señor.-----

--- En uso de la voz la **Regidora MARÍA TERESA NÚÑEZ MILLÁN** Yo creo que nosotros como Cabildo tenemos que acatar las órdenes de lo que es el Órgano Interno y él como está fallando, él tiene todo el derecho a defenderse, él también puede impugnar o defenderse, es su derecho, pero por lo tanto nosotros tenemos que acatar a lo que dice el Órgano Interno, es cuánto.-----

--- En uso de la voz el **Regidor JESÚS ALBERTO LIZÁRRAGA** Buenas tardes a todos los compañeros presentes ciudadano Presidente, Secretario, Síndica Procuradora, de acuerdo a la experiencia que tenemos interna de ahí del Ayuntamiento como parte de la Comisión de Honor y Justicia, en la cual somos integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública, hasta los juicios que manda la oficina del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública, antes de poder hacer público un caso, antes de llegar a una situación administrativa, se designa a la Comisión para poder determinar y poder analizar el estudio y el caso, de manera personal, yo siento y lo digo de una manera muy particular, lo reitero nuevamente, que la forma no es la adecuada, por la que se está ventilando el caso del ciudadano Síndico de Villa Unión, **JOSÉ OSUNA**, por lo que de manera muy personal, creo que todos debemos y tenemos el derecho a un juicio justo, en esta situación, estamos siendo realmente, a la expresión del dictamen, de una manera muy directa, diciéndole que es culpable, tal cual y tomar las medidas cautelares, yo lo veo así, disculpen el que no opine y no considere lo que yo estoy diciendo, que cada quien tenemos nuestro derecho de expresión, por lo que de manera muy personal, no estoy a favor o de acuerdo en la forma como se está haciendo, si se le va a

Alpini Velasco P.

[Handwritten signature]



MAZATLÁN
DONDE SE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

determinar una falta administrativa a través de una investigación que se hizo, creo que se deben seguir las instancias correspondientes, como debió haber sido, para que en su momento, cuando al ciudadano se le detectara que fuera realmente culpable, cuando a nosotros nos corresponde como Cabildo el designar o destituir un nuevo Síndico en el área de Villa Unión, sería ya en un una resolución, no en el procedimiento, puesto que aquí estamos de una manera muy personal, lo digo nuevamente, juzgándolo, quitándolo de sus funciones, que se sigan los lineamientos y los procedimientos correspondientes y si es culpable, que se aplique todo el peso de la Ley, porque nadie está por encima de ella, pero de igual manera digo que esto se me hace que está siendo de una manera mal, no es la forma ni el procedimiento a través del cual se tiene que hacer, todos merecemos un juicio justo y ya agotadas las instancias se debe de poner a disposición de Cabildo, por lo que digo y solicito que se sigan las medidas y se sigan los procedimientos, pero no es competencia de nosotros en este momento, determinar su destitución o su separación del cargo hasta que se compruebe que es culpable, es cuánto.-----

--- En uso de la voz la **Regidora GUADALUPE ELIZABETH RÍOS PEÑA** Buenos días a todos, solo para manifestar respecto al punto donde se está señalando lo del Síndico de Villa Unión, nosotros como Cabildo y como integrante de la Comisión de Gobernación, en ningún momento se nos hizo una invitación para citar a una audiencia con el Síndico y con el Órgano Interno para ver, el tenía el derecho a una audiencia con nosotros como Cabildo para ver respecto al asunto que le compete y pues nunca recibimos ninguna invitación y ver las dos partes, una y otra y valorar, es decir, nada más nos mandan la resolución, que acatemos la resolución, pero nunca hablamos con el inculpado, simplemente solo la



ACTA No. 21

investigación y fue todo, entonces nosotros como Cabildo y como integrantes de la Comisión, teníamos que ver, que saber, que investigar respecto a lo que está pasando, entonces el Síndico tenía el derecho a audiencia con nosotros como integrantes de Cabildo y esa es la inquietud mía, es cuánto señor Presidente.-----

--- En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** Únicamente comentarles que ustedes como Cabildo no están emitiendo una resolución, se está acatando una resolución emitida por un Órgano competente y el derecho de audiencia lo va a tener en el procedimiento, hay que avocarnos a la ley de la materia en ese sentido, de manera informativa señor.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Yo lo que quería comentarles, en relación a lo que opina el Regidor **ALBERTO**, en ningún momento yo como Alcalde, estoy haciendo una acusación de que el compañero **MARTÍN OSUNA** sea culpable, como usted lo mencionó y además aclararle que no se está destituyendo, el español es muy rico **ALBERTO**, se está suspendiendo temporalmente para que el tenga el derecho a defenderse en base a los procedimientos y las autoridades competentes, en este caso, el Órgano Interno y el acta resolutive diga si es culpable o no, jamás acusaríamos a alguien, cosa que no estamos haciendo, quien lo acusa es la ciudadanía, no nosotros y llegaron a Órgano Interno y ellos han hecho sus procedimientos para ello.-----

--- En uso de la voz el **Regidor JESÚS ALBERTO LIZÁRRAGA** Por alusión, mi expresión a lo mejor se puede malinterpretar ciudadano Presidente, como nos los enmarca nuestro Reglamento, de dirigir hacia su figura como ciudadano Presidente, en ningún momento dije que usted lo estaba acusando como culpable, creo que entre

Alfonso Velasco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

para ser del pte

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MAZATLÁN
DONDE SE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

las líneas jamás lo dije, una; y dos, dije que la forma y el procedimiento, de manera muy particular, yo considero que no son las adecuadas al hacerlo público, por que el procedimiento debe hacerse tal cual se debe de hacer, así como se le hizo al que estaba de Encargado del Tribunal de Barandilla, cuando se le destituyó, en ningún momento se le hizo público el caso, ¿Por qué ventilar el caso de él? Hasta que se le determine algún sanción jurídica administrativa en su defecto, son situaciones similares, pero procedimientos diferentes, lo único que expreso es la forma en que se está llevando, que se está haciendo público, se está haciendo en su manera, golpeándolo a una figura que fue electa con el voto popular, no fue determinado por nosotros, simplemente abogo a que nos apeguemos a los mismos lineamientos que estamos siguiendo con otras figuras y abogo a que los procedimientos se sigan, jamás dije que usted lo estaba acusando de una manera como culpable, sino que la forma, para mí, de una manera particular, como Regidor, como **JESÚS ALBERTO LIZÁRRAGA**, considero que está siendo tendencioso, es cuánto.-----

--- En uso de la voz el **Regidor RICARDO MICHEL LUNA** Buenas tardes, en mi punto de vista, muy particular, lo que dice el Regidor **ALBERTO**, sino se tomó la decisión de acuerdo a las formas o si las formas, como él le llama formas, en el procedimiento, razón de más que en este caso, el Síndico, quién realmente, como atinadamente lo comenta el Señor Presidente, quien lo está acusando son algunos ciudadanos y bueno, al final de cuentas hay un proceso del Órgano Interno que hace el trabajo, que en este caso es de la competencia, pero a su vez, si realmente, en lo que alude **ALBERTO**, si no son las formas, entonces el afectado, en este caso el Síndico, para eso es este proceso precisamente, para que el impugne a su manera, si realmente él demuestra lo

para ser de foto.



MAZATLÁN
DONDE SE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

contrario, tendrá que resolverse de manera favorable, yo creo que en ese sentido no se le está destituyendo, simplemente se le está dando la oportunidad de todo lo que se le está acusando a través del Órgano Interno, que demuestre lo contrario, si en su momento el demuestra lo contrario, yo creo que no veo ningún problema para que el Síndico vuelva a tomar su lugar, que en este caso, de una manera provisional se podría tomar, falta todavía lo que dedica la mayoría de los compañeros Regidores, que yo respeto la opinión de cada uno de ustedes, pero mi punto es ese, si las formas no son, entonces más elementos va a tener el Síndico para que se defienda, entonces si realmente está mal infundado lo que aquí se comenta, no el Cabildo, estoy totalmente de acuerdo, sino simplemente quien está mandando este resolutivo es el Órgano Interno, entonces nosotros simplemente como Cabildo tenemos que tomar la decisión, que es lo que se va a someter en su momento a votación, y yo respeto mucho la opinión de todos mis compañeros Regidores, pero ese es mi punto.-----

--- En uso de la voz el **Regidor ADALBERTO VALLE PÉREZ** Buenas tardes a todos, Presidente, Síndico Procurador, Secretario y compañeros. Mi participación coincide en parte con la Regidora **GUADALUPE ELIZABETH RÍOS PEÑA** al momento de que menciona que la Comisión de Gobernación, considero que mínimamente informara por el Titular del Órgano de Control o la autoridad resolutoria en este caso, de cómo iba el proceso, como se estaba instaurando el procedimiento en contra del compañero Síndico de Villa Unión y la otra, es que nosotros como Cabildo nos constituimos en autoridad electora cuando fue la consulta para Síndicos y Comisarios y nosotros validamos esas candidaturas ganadoras para que entraran en funciones, yo no desacredito el trabajo del Órgano de Control, para nada, así como tampoco me consta que sean

San Juan de los Rios



ACTA No. 21

ciertos los hechos señalados para el compañero Síndico de Villa Unión, yo hasta el momento recibo una notificación de parte del órgano resolutorio, pregunto ¿Es la autoridad autorizada para hacernos llegar a nosotros como Regidores o tendría que ser el Titular del Órgano de Control quien validara y a la vez nos hiciera llegar a nosotros, los Regidores lo que resolvió el órgano resolutorio? Eso es por un lado; la siguiente es que si es una notificación y nos llega a cada uno de los Regidores notificándonos, ¿No bastaría con eso? ¿Se tendría que llevar a la sesión de Cabildo como un orden del día?, es cuánto.-----

--- En uso de la voz el Regidor **FELIPE DE JESÚS VELARDE SANDOVAL** Buenas tardes compañeros, señor Presidente Municipal y compañeros aquí presentes. Yo creo, con el respeto para todos mis compañeros, que nos estamos queriendo adelantar a la situación, precisamente nosotros somos una autoridad aquí en el Ayuntamiento y estamos acatando una resolución del Órgano Interno de Control, precisamente para que intervengamos nosotros en la situación que se está denunciando, yo creo que es muy grave lo que se está denunciando, no podemos ir anticipadamente al proceso, ahorita el Órgano de Control nos está llamando, nos está diciendo que ahora sí, nosotros tenemos que intervenir y ver, dejar que el compañero se defienda, que arrime todas sus pruebas, entonces aquí es donde vamos a intervenir nosotros, estar en el proceso, el Órgano Interno de Control tiene todas las facultades para decirnos a nosotros, así como nos lo hizo llegar a cada uno de nosotros y aquí está esta resolución, nosotros la estamos revisando, es lo que estamos haciendo aquí y si al compañero se le va a separar de su cargo para darle la oportunidad para que él se defienda con pruebas de la gente que lo acusó, se retracte, bueno, él tiene que hacer ese trabajo y

Felipe Velarde
[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]



MAZATLÁN
DONDE SE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

nosotros estar pendiente que se resuelva conforme a derecho, es cuánto compañeros.-----

--- En uso de la voz la **Regidora GUADALUPE AGUILAR SOTO** Gracias Presidente, yo no tengo el gusto de conocer al ciudadano **JOSÉ MARTÍN OSUNA RODRÍGUEZ**, pero lo que leí del documento, nosotros como Ayuntamiento creo que solamente estamos votando por la separación temporal del cargo para que él tenga la oportunidad de defenderse, yo espero que sea un proceso y un procedimiento justo y nosotros no somos quienes vamos a decidir si es responsable o no, porque nosotros no tenemos facultad para juzgarlo si es responsable o no, creo que hay instancias donde se debe de seguir el proceso y dejar que la investigación misma arroje el resultado.-----

--- En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** Únicamente dos temas, creo que en primer lugar el Cabildo no va a votar el tema, se va a acatar, ya que es el Órgano Interno de Control el que está emanando en esta resolución y ustedes como Cabildo no pueden cuestionar la legalidad, estarían realizando una ilegalidad a la vez; en relación a las preguntas que el Regidor **ADALBERTO VALLE** estaba emitiendo, pues es el documento que la **DRA. ELSA BOJORQUEZ** en los artículos, ahí es donde marca el motivo por el cual la autoridad sustanciadora y la resolutoria son independientes y así lo marca la Ley.-----

--- En uso de la voz el **Regidor JOSÉ MANUEL VILLALOBOS JIMÉNEZ** Buenas tardes a todos compañeras y compañeros, yo estoy totalmente de acuerdo con **MICHEL** o la compañera **AGUILAR**, con todo respeto a todos mis compañeros, pero únicamente como Regidores estamos acatando una cuestión provisional del Órgano Interno, nosotros no vamos a resolver este problema, puede ser que mañana o pasado

Guadalupe Velarde
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ACTA No. 21

quede sin efecto, lo que si pido es que se apruebe el orden del día para darle para adelante a esta situación, aparte creo yo que no debe de quedarse Villa Unión sin autoridad, yo estoy totalmente de acuerdo con el compañero **MICHEL**, no estamos culpando a nadie, así de fácil, yo respeto lo que decía el compañero **LIZÁRRAGA**, que ya lo catalogaba como que sí, y en realidad no, es un proceso y ojalá que sea rápido y que venga la resolución como debe ser.-----

--- En uso de la voz la **Regidora GUADALUPE ELIZABETH RÍOS PEÑA** Gracias. Si nosotros no vamos a intervenir en ninguna votación, ¿Por qué el ponerlo en el orden del día? ¿Por qué evidenciar a una persona si todavía no está enjuiciada? ¿Por qué ponerlo en el orden del día y sacarlo a la luz? Si ya varias veces se ha hecho esto, ¿Por qué ahora con esta persona, que yo no tengo ningún interés, ninguna amistad, ni mucho menos, evidenciar? ¿Por qué ponerla? Si nos llegó una notificación a todos los Regidores, entonces nosotros ya sabemos el motivo por el cual va a salir temporalmente de su cargo, no había necesidad de ponerlo en el orden del día, es mi punto de vista y respeto a todos los demás Regidores, es cuánto señor.-----

--- En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** Únicamente para responderle la pregunta a la Regidora, de manera informativa, el Órgano Interno de Control lo solicita en la resolución y el Ayuntamiento en pleno viene siendo su superior jerárquico, por esa razón y por ese argumento que se encuentra en la Ley.-----

--- En uso de la voz la **Regidora GUADALUPE AGUILAR SOTO** Yo creo que somos la única autoridad que pudiéramos en este momento separarlo, pero además si se considera nombrar a otra persona, por supuesto que tendría que

[Handwritten signature]



MAZATLÁN

COMUNIDAD SE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

ponerse en el orden del día, sino como justificaríamos nosotros que se va a llevar a cabo ese procedimiento.---

--- En uso de la voz el **Regidor JESÚS ALBERTO LIZÁRRAGA** Voy a estar a favor de la propuesta de la Doctora, pero que quede claro que en acatamiento de lo dispuesto por el Órgano.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Entonces vamos a pasar a la votación de la propuesta que hace la Síndica Procuradora de quitar los puntos IV y V, por lo que se les preguntará en votación nominal, cediéndole el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a interpelarlos:

- **Químico LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES, Presidente Municipal EN CONTRA**
- **Dra. ELSA ISELA BOJORQUEZ MASCAREÑO, Síndico Procuradora A FAVOR**
- **Regidor JOSÉ MANUEL VILLALOBOS JIMÉNEZ EN CONTRA**
- **Regidor RODOLFO CARDONA PÉREZ A FAVOR**
- **Regidora SANTA DEL CARMEN TIRADO DÍAZ EN CONTRA**
- **Regidor JESÚS ALBERTO LIZÁRRAGA A FAVOR**
- **Regidora GUADALUPE ELIZABETH RÍOS PEÑA A FAVOR**
- **Regidor ADALBERTO VALLE PÉREZ A FAVOR**
- **Regidora MARÍA TERESA NÚÑEZ MILLÁN EN CONTRA**
- **Regidor RICARDO MICHEL LUNA EN CONTRA**
- **Regidora MARÍA ISABEL GAMBOA GONZÁLEZ EN CONTRA**
- **Regidor FELIPE DE JESÚS VELARDE SANDOVAL EN CONTRA**
- **Regidora GUADALUPE AGUILAR SOTO EN CONTRA**

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal CON 05 VOTOS A FAVOR Y 08 VOTOS EN CONTRA NO SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA SÍNDICO PROCURADORA.** Ahora se pone a su consideración el Orden del Día establecido en la convocatoria, por lo que se les procede a preguntar de

Felipe Velarde

[Handwritten signature]



ACTA No. 21

manera nominal el sentido de su voto, solicitándole al Secretario proceda a interpelar a cada uno de los integrantes de este pleno:

- **Químico LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES, Presidente Municipal A FAVOR**
- **Dra. ELSA ISELA BOJORQUEZ MASCAREÑO, Síndico Procuradora EN CONTRA**
- **Regidor JOSÉ MANUEL VILLALOBOS JIMÉNEZ A FAVOR**
- **Regidor RODOLFO CARDONA PÉREZ EN CONTRA**
- **Regidora SANTA DEL CARMEN TIRADO DÍAZ A FAVOR**
- **Regidor JESÚS ALBERTO LIZÁRRAGA EN CONTRA**
- **Regidora GUADALUPE ELIZABETH RÍOS PEÑA EN CONTRA**
- **Regidor ADALBERTO VALLE PÉREZ EN CONTRA**
- **Regidora MARÍA TERESA NÚÑEZ MILLÁN A FAVOR**
- **Regidor RICARDO MICHEL LUNA A FAVOR**
- **Regidora MARÍA ISABEL GAMBOA GONZÁLEZ A FAVOR**
- **Regidor FELIPE DE JESÚS VELARDE SANDOVAL A FAVOR**
- **Regidora GUADALUPE AGUILAR SOTO A FAVOR**

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** El orden del día **SE APRUEBA CON 08 VOTOS A FAVOR Y 05 EN CONTRA.** -

--- En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** Señor Presidente, Regidores, Síndico Procurador, Doy fe de que el segundo punto del Orden del Día se aprobó por **MAYORÍA.**-----

--- En relación al Punto **Tercero** que se refiere a la **LECTURA, DISCUSIÓN, ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, CELEBRADA EL DÍA 15 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020.**-----

[Handwritten signature]



MAZATLÁN
DOHDE SE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** En relación a este punto decirles que en la convocatoria que se les envió oportunamente señores Regidores y Síndico Procurador, se anexó copia del Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento de Mazatlán, celebrada el día 15 de mayo del año 2020, por lo que les pregunto si existe algún comentario en relación al contenido de dicha acta o bien, dispensamos la lectura de la misma, **NO** habiendo intervenciones, se les pregunta en votación nominal el sentido de su voto, si dispensamos la lectura de las actas, por lo que solicito al Secretario proceda a interpelar a cada uno de los integrantes de este pleno:

- **Químico LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES, Presidente Municipal A FAVOR**
- **Dra. ELSA ISELA BOJORQUEZ MASCAREÑO, Síndico Procuradora A FAVOR**
- **Regidor JOSÉ MANUEL VILLALOBOS JIMÉNEZ A FAVOR**
- **Regidor RODOLFO CARDONA PÉREZ A FAVOR**
- **Regidora SANTA DEL CARMEN TIRADO DÍAZ A FAVOR**
- **Regidor JESÚS ALBERTO LIZÁRRAGA A FAVOR**
- **Regidora GUADALUPE ELIZABETH RÍOS PEÑA A FAVOR**
- **Regidor ADALBERTO VALLE PÉREZ A FAVOR**
- **Regidora MARÍA TERESA NÚÑEZ MILLÁN A FAVOR**
- **Regidor RICARDO MICHEL LUNA A FAVOR**
- **Regidora MARÍA ISABEL GAMBOA GONZÁLEZ A FAVOR**
- **Regidor FELIPE DE JESÚS VELARDE SANDOVAL A FAVOR**
- **Regidora GUADALUPE AGUILAR SOTO A FAVOR**

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Habiéndose dispensado la lectura del acta, ahora se les pregunta en votación nominal el sentido de su voto, si se aprueba el contenido del acta Extraordinaria número **20**, por lo que solicito al Secretario proceda a interpelar a cada uno de los integrantes de este pleno:

[Handwritten signature]



- Químico **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, **Presidente Municipal** A FAVOR
- Dra. **ELSA ISELA BOJORQUEZ MASCAREÑO**, **Síndico Procuradora** A FAVOR
- Regidor **JOSÉ MANUEL VILLALOBOS JIMÉNEZ** A FAVOR
- Regidor **RODOLFO CARDONA PÉREZ** A FAVOR
- Regidora **SANTA DEL CARMEN TIRADO DÍAZ** A FAVOR
- Regidor **JESÚS ALBERTO LIZÁRRAGA** A FAVOR
- Regidora **GUADALUPE ELIZABETH RÍOS PEÑA** A FAVOR
- Regidor **ADALBERTO VALLE PÉREZ** A FAVOR
- Regidora **MARÍA TERESA NÚÑEZ MILLÁN** A FAVOR
- Regidor **RICARDO MICHEL LUNA** A FAVOR
- Regidora **MARÍA ISABEL GAMBOA GONZÁLEZ** A FAVOR
- Regidor **FELIPE DE JESÚS VELARDE SANDOVAL** A FAVOR
- Regidora **GUADALUPE AGUILAR SOTO** A FAVOR

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** El acta número 20 **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**---

--- En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** Doy fe de que el **ACTA NÚMERO 20 FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**-----

--- En relación al **Cuarto** punto del orden del día, que se refiere a **EL ACATAMIENTO POR PARTE DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA CON FECHA 25 DE JUNIO DEL 2020, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO OIC. AS 93/2020, POR EL TITULAR DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA, LIC. FEDERICO ZATARAIN ESCALERA, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, AMBOS PERTENECIENTES AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA; EN LA CUAL SE DETERMINÓ APLICAR COMO MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL C. JOSÉ MARTÍN OSUNA RODRÍGUEZ,**

Felipe Velarde

[Handwritten signature]



MAZATLÁN

CONDE SE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO O CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL DE VILLA UNIÓN, MAZATLÁN, SINALOA, DEBIÉNDOSELE DURANTE DICHA SUSPENSIÓN, GARANTIZAR EL DERECHO AL MÍNIMO VITAL POR EL 30% DEL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES QUE A LA FECHA OBTIENE, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE LE BRINDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 52, 57, 123, FRACCIÓN II, 124, FRACCIÓN I Y 126 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE SINALOA.

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** En relación a este punto, se le cede el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a explicarlo, adelante Secretario.

--- En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** Les informo señores integrantes del H. Cabildo Municipal, que mediante oficio **OIC-AS-68/2020**, el titular de la autoridad resolutora, **LIC. FEDERICO ZATARAIN ESCALERA**, perteneciente al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, remitió al Presidente Municipal, copia certificada de la resolución emitida el día 25 de junio del 2020, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad número **OIC. AS. 93/2020**, instaurado en contra de **JOSÉ MARTÍN OSUNA RODRÍGUEZ**, por considerarlo presuntamente responsable de los actos que se le imputan, mismos que fueron ejecutados durante el desempeño del cargo de Síndico Municipal de la Sindicatura de Villa Unión de esta ciudad; de ahí que, la autoridad sustanciadora del órgano fiscalizador, consideró aplicar como medida cautelar provisional, la suspensión temporal del puesto o cargo que venía ejerciendo el presunto infractor **JOSÉ MARTÍN OSUNA RODRÍGUEZ**, para efectos de evitar un daño irreparable a la Hacienda Pública Municipal, así como impedir la continuación de los efectos perjudiciales

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top right and several others along the edge.

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a signature at the top left and several others along the edge.

Handwritten signature at the bottom center of the page.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



MAZATLÁN
DONDE SE ROMPEN LAS CLAS

ACTA No. 21

causados por la presunta conducta negativa; cuya medida cautelar debe ser ejecutada y cumplida de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por el superior jerárquico inmediato del servidor público al que se le aplica la referida medida, que en el presente caso, es precisamente el H. Ayuntamiento de Mazatlán; medida que estará vigente hasta en tanto la autoridad competente lo considere necesario; siendo oportuno aclarar que en el presente caso no es aplicable el Reglamento Municipal de Síndicos y Comisarios, en virtud de que el Ayuntamiento de Mazatlán no está actuando unilateralmente en uso de las facultades que le confiere dicho ordenamiento, sino en observancia a una resolución administrativa que contiene una medida cautelar provisional, emitida por una autoridad fiscalizadora en contra del Síndico de Villa Unión, por considerarlo presuntamente responsable de actos realizados durante el desempeño de su encargo, la cual debe ser ejecutada por este Ayuntamiento como superior jerárquico del inculpado, ya que de no acatarse dicha determinación, se podría incurrir a su vez, en responsabilidad administrativa ante el incumplimiento de la orden emitida por el Órgano Interno de Control.

Compañeros Regidores, Síndico Procuradora, comentarles que lo que hoy aquí se presenta en esta sesión extraordinaria es una resolución emitida por un órgano competente, el cual que debe de acatarse sin que sea discutida y votada por el Pleno del H. Cabildo Municipal, toda vez que es un mandamiento ordenado por el órgano interno de control del H. Ayuntamiento, sin embargo, está el micrófono abierto para cualquier intervención que deseen realizar, es cuánto señor Presidente.-----

Felipe Velasco J.

[Handwritten signature]



MAZATLÁN

DONDE SE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Compañeros Regidores, Síndica Procuradora, ¿Alguien que quiera participar en relación a este punto? El Regidor **RODOLFO CARDONA PÉREZ** tiene el uso de la voz.-----

--- En uso de la voz el **Regidor RODOLFO CARDONA PÉREZ** Gracias Presidente, buenas tardes compañeros. Es un tema muy interesante, que yo creo que en muy pocas ocasiones se da al interior de un Ayuntamiento y en general en una administración municipal. Estuvimos revisando la notificación que nos hizo llegar recientemente el Órgano Interno de Control y es muy interesante conocer el procedimiento que se ha seguido, que se ha implementado por parte de esta área de contraloría del Gobierno municipal a través de sus diferentes áreas, del área investigadora, que termina en el área resolutoria, quisiera referirme que estamos hablando de que si bien se están estableciendo una medida cautelar, pues esta medida cautelar implica la suspensión provisional, se da como resultado de una presunción establecida de que se incurrió en un acto indebido, en ese sentido, me pongo a revisar la fundamentación de la misma y hay varias cosas, que a la mejor aquí es difícil, en una sesión de cabildo virtual, pero la verdad sí creo que hubiera sido muy bueno que nosotros hubiéramos podido tener algún tipo de interlocución con ambas partes, ya sea con el Síndico y con la parte que realizó esta investigación de oficio, porque salió del propio Órgano Interno de Control como se establece en la resolución, viendo todo lo que se describe en el proceso de investigación, hay varias cosas que a mí sí me gustaría por lo menos preguntar, no creo que esté aquí presente el titular del Órgano Interno de Control para conocer, porque si considero que cuando hay una propuesta que se presenta al pleno del Cabildo, siempre, en todo caso será sujeta a revisión y en todo caso de hacer cualquier

Edydo Velasco P.

[Handwritten signature]



MAZATLÁN
COMDE SE ROMPEN LAS DIAS

ACTA No. 21

pronunciamiento, eso está establecido inclusive en el Reglamento de Gobierno, cualquier punto, propuesta, dictamen o tema que se presente al Pleno del Cabildo, está sujeta a la valoración, tal y cual se está llevando a cabo, en ese sentido a mi me despierta algunas dudas lo que ahí se presenta, cuando estamos hablando de lo que es los ingresos municipales, como ustedes saben los municipios se allegan de recursos de diferentes formas y el marco legal existente, la normativa que tenemos para que los municipios en todo el estado se puedan ingresar de recursos, está establecido en la Ley de Hacienda Municipal, ahí están establecidos todos los conceptos bajo los cuales un gobierno municipal puede recibir ingresos y algunos de los actos que se señalan en el cuerpo de la resolución encuadrarían en lo que tendría que ser una obligación de que todo recurso que se le cobre a un contribuyente se ingrese a las arcas municipales, sin embargo, todo ingreso que ingresa a las arcas municipales tiene que estar fundamentado legalmente y el fundamento legal se da a través de todos los conceptos que se refieren en la Ley de Hacienda Municipal, ahí es donde se dice que es lo que se puede cobrar y que no se puede cobrar, porque ningún municipio puede establecer a criterio propio porque concepto se puede cobrar, es decir, si hay cartas, si hay protocolos por los cuales se cobran, si existen inspecciones, si hay permisos, en fin, muchas cosas de las que se cobra tienen que ser sustentadas en la Ley de Hacienda Municipal, en ese sentido considero y que a mí me hubiera gustado preguntarle el Órgano Interno de Control, que si lo que está sucediendo en la Sindicatura de Villa Unión no es algo que esté sucediendo en las demás Sindicaturas y Comisarías de el municipio, es decir, que si en Siqueros, El Roble, Mármol, El Quelite, La Noria, El Recodo y en El Habal, no se está actuando de la misma forma, yo lo desconozco, no lo sé, pero

Julio Valdez

[Handwritten signature]



MAZATLÁN
DONDE SE POMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

siento que hay ahí algunas prácticas que es necesario darle revisión por parte de todos los involucrados, entonces es por una parte; en otro punto, también considero que el hecho de que se nos presenta al pleno del Cabildo y que no se establezca una formalización para votar si se está o no de acuerdo, ello implicaría que no tendría que formar parte de un orden del día de una Sesión de Cabildo, finalmente, como lo señalaba ahorita el licenciado, es un tema de acatamiento, hay una resolución del Órgano Interno de Control y creo que con el hecho de dar vista a los integrantes de este Ayuntamiento, por cierto, en el cuerpo de la resolución, se habla nada más de que se le da vista a la Comisión de Gobernación, pero creo que hubiera sido sano que todos hubiéramos formado parte de la revisión de este asunto y de alguna forma estar revisando lo que está actuando ambas partes, considero también que este tipo de resoluciones que se plantean, no sé si por la resolución que el Órgano Interno de Control nos notificó, implicara que tuviera que ser en una sesión Extraordinaria de Cabildo, yo las sesiones extraordinarias de Cabildo las entiendo que tienen que ser para asuntos estrictamente urgentes, entonces sí creo que salvo que hubiera alguna indicación, la petición que realizó el Órgano Interno de Control, es cuánto.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Muchas gracias. Solicitar, si me permite, que quede asentado en el acta que se anote el posicionamiento de los que participamos e hicimos uso de la voz en base a este punto.-----

--- En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** Claro que sí, quedará registrado. Únicamente de manera informativa, llegó a la Secretaría del Ayuntamiento por parte del Órgano Interno de Control, que se encuentran

Edyri Monte J.

[Signature]



MAZATLÁN
DONDE SE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

realizando la revisión de tres Sindicaturas más en relación a lo que comenta el Regidor **CARDONA** y, en cuanto al procedimiento, si la Constitución lo marca, en ese sentido, esa es mi participación.-----

--- En uso de la voz la **Síndico Procuradora** Muchas gracias, solamente para recalcar que en el punto número IV dice, después de la tercera línea, que es emitido por el Titular de la Autoridad Resolutora, **LIC. FEDERICO ZATARAIN ESCALERA**, Encargado del Despacho del Titular de la Autoridad Substanciadora, esa figura no existe, es ilegal, entonces eso quiero dejar patente, gracias.-----

--- En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** Se anota y se da fe de su moción señora Síndica.-----

--- En relación al **Quinto** punto del orden del día, que se refiere a la **DISCUTIR Y EN SU CASO APROBAR, LAS MEDIDAS QUE ADOPTARÁ EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL DECRETADA POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SÍNDICO MUNICIPAL DE VILLA UNIÓN, MAZATLÁN, SINALOA, A EFECTO DE EVITAR QUE QUEDE ACÉFALA TAL SINDICATURA CON BASE EN LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA CON FECHA 25 DE JUNIO DEL 2020, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO OIC. AS 93/2020 MENCIONADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.**-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** En base a este punto, comentarles que en virtud de la ejecución que aprobó este Cabildo en el punto anterior, relativa a suspender temporalmente del cargo de Síndico Municipal de Villa Unión, Mazatlán y, con base en la recomendación que hace el Órgano Interno de Control sobre analizar que dicha Sindicatura no quede sin titular que desempeñe las funciones ejecutivas y administrativas, hasta en tanto

Felipe...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Aue

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



MAZATLÁN
DONDE SE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

dicho Órgano Interno de Control no resuelva en definitiva sobre la medida cautelar provisional decretada, les propongo nombrar provisionalmente como Encargado del Despacho de tal Sindicatura al **C. ALONSO VALENZUELA ALATORRE**, quien se venía desempeñando en el área de Bienestar y Desarrollo Social, en el puesto de Coordinador de Centros Comunitarios, quien es una persona que en estos 20 meses de administración se ha desempeñado con honestidad, eficacia, eficiencia y que estoy seguro de que hará un excelente papel en esta encomienda, por lo que está a su consideración esta propuesta, asegurándoles que el día de ayer se dio su baja en el Ayuntamiento de Mazatlán como colaborador en Bienestar y Desarrollo Social, Regidor **CARDONA**, tiene el uso de la voz.-----

--- En uso de la voz el **Regidor RODOLFO CARDONA PÉREZ** Gracias Presidente, yo creo que como es una situación "sui generis", a raíz de que estuvimos revisando la resolución, estaba pensando, de alguna forma, en algo que pudiera, en un sentido, restituir a los habitantes de esta Sindicatura, tan importante para Mazatlán, la facultad de elegir a sus autoridades, estoy de acuerdo en lo que señala nuestro Presidente Municipal, en el sentido de la propuesta que él considere sea la más pertinente, pero también quisiera yo hacer una propuesta en el sentido de que sustituyera a quien se estaría retirando o se estaría suspendiendo de manera provisional, en ese caso al actual Síndico de Villa Unión, fue electo de manera popular, es decir, fue electo en una consulta popular, en la cual la gente de Villa Unión salió a votar libremente por todos los candidatos que intervinieron en el proceso a través de las planillas, entonces en ese sentido pensé en realizar una propuesta de que también el Síndico que se nombrara, ya sea bajo la figura de Síndico Interino, por el tiempo

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large scribble and the phrase "San Luis de los Rios".

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right.



MAZATLÁN
DONDE SE ROMPIERON LAS OLAS

ACTA No. 21

que fuere necesario, pudiéramos hacerlo bajo una figura de elección o de consulta popular, es decir, que de manera inmediata se corrieran los procedimientos necesarios para que se hiciera un plebiscito, en términos de lo que establece el artículo 68 de la Ley de Gobierno Municipal, el cual señala que las autoridades de las Sindicaturas y Comisariías serán administradas por Síndicos y Comisarios, en el caso de aquellas que tengan más de 7,500 habitantes, tendrá que hacerse a través de un plebiscito, entonces en ese sentido, yo me propongo a hacer la siguiente propuesta: Propongo la realización de una consulta popular para la designación de un Síndico de Villa Unión de manera interina, tomando como referencia lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Gobierno Municipal en lo relativo a la celebración de un plebiscito por ser de una Sindicatura de más de 7,500 habitantes y a una votación extraordinaria, donde únicamente se elegiría un Síndico que fuera necesario, que seguramente, de acuerdo a los procesos internos que se van a llevar en una primera instancia, esto va a llevar algún tiempo, tal vez el mismo Síndico que se está suspendiendo procederá a realizar algunos actos jurídicos... (inaudible), me parece aquí que Informática me desconectó, entonces señalaba yo que hay una cuestión importante más allá de lo que ahorita estuvimos haciendo algunas consideraciones, el tema que está consagrado en la Constitución del derecho a votar y ser votado es uno de los preceptos fundamentales en los regímenes democráticos y por ello, inclusive nuestro actual Presidente de la República hace mucho énfasis en los temas que tiene que ver con el sufragio popular, desde la elección de dirigentes sindicales y con más razón, lo que tiene que ver con la elección de autoridades en el país, en ese sentido, creo que la población de Villa Unión, en el pasado plebiscito, tuvo a bien participar de manera importante y creo que ahora el hecho de que se

[Handwritten notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MAZATLÁN
CONCEJO MUNICIPAL LAS OLAS

ACTA No. 21

tome una resolución que puede ser fundada, de alguna forma sentaría un precedente que pudiera ser no positivo para el interés de los habitantes de aquella Sindicatura, es por eso que yo considero al haber sido el actual Síndico, que se suspenda de manera provisional, que seguramente será durante bastante tiempo, creo que su suplente, como no está este procedimiento establecido en algún artículo, alguna Ley o Reglamento (inaudible)... decía yo que pudiéramos tomar nosotros como Cabildo una decisión en el sentido de que hiciéramos un proceso extraordinaria para elegir solamente al Síndico de Villa Unión, que nos permitiera darle los elementos de trabajo necesarios, además todo el respaldo y la legitimación social que se requiere al ser una autoridad en esa Sindicatura tan importante, es cuánto.-----

--- En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** Únicamente, de manera informativa, la propuesta que tiene a bien el Regidor **RODOLFO CARDONA PÉREZ**, ahí el tema es de que puede ser que no proceda porque el titular sigue siendo **MARTÍN OSUNA**, no es lo que se está señalando como el término de Síndico, no es un proceso de elección, es un acto cívico, ahí el problema es de que estaríamos violentando ahora sí los derechos a **JOSÉ MARTÍN OSUNA**, al nombrar o querer llevar a cabo un nuevo ejercicio democrático en ese sistema, únicamente ese es el tema señor Presidente.-----

--- En uso de la voz el **Regidor RICARDO MICHEL LUNA** Parte de lo que comentó el Secretario, comentaría o preguntaría: ¿La propuesta del Regidor **CARDONA**, de hacer un plebiscito, en este momento, es para nombrar un Síndico Interino? No le entiendo, porque coincido totalmente con el Secretario, hacer un plebiscito para nombrar un nuevo Síndico, estamos ya totalmente

Elpidio Velasco J.

[Handwritten signature]



MAZATLÁN
DONDE SE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

adelantando un acontecimiento, estamos dando por hecho que realmente la culpabilidad del actual Síndico, porque el Síndico de alguna manera u otra va a seguir gozando de un salario, mínimo si ustedes quieren, pero yo creo que no podemos adelantar un acontecimiento que está en un proceso en este momento, yo creo que la propuesta del Regidor **CARDONA** pudiera proceder en su momento una vez que este proceso de enjuiciamiento o que se está haciendo a través del Órgano Interno de Control llegue a su fin, ya sea de inocente o culpable, entonces en su momento, yo considero que si valdría la propuesta de **CARDONA**, ahorita estamos hablando de un sustituto provisional para que la Sindicatura quede vacío de poder en este momento, ese es mi punto, yo lo considero así, haz de cuenta que le estamos dando por adelantado una sentencia al Síndico sin haberle dado la oportunidad que en este momento se le va a dar para que ejerza el derecho legal que le corresponde al Síndico de comprobar su inocencia, yo creo que ese es un proceso que debe de terminar para efecto de poder ir al pueblo para que haga la consulta popular a la Sindicatura de Villa Unión, es mi punto.-----

--- En uso de la voz la **Regidora MARÍA TERESA NÚÑEZ MILLÁN** Gracias señor Presidente, coincido totalmente con lo que dice el compañero **MICHEL** y con lo que dice el Secretario, si lo marca la Ley de Gobierno, cuando es un plebiscito es cuando se vienen los acontecimientos para elegir a un representante y aquí únicamente va a ser de manera provisional, a él no se le está destituyendo, inclusive él va a seguir todavía ganando, va a percibir todavía un sueldo, por lo tanto no procede, esto sería que él ya no formara parte como Síndico, entonces se haría de una manera plebiscito o el que haya quedado en segundo lugar, venga y ocupe el lugar del Síndico, porque imagínense hacer un plebiscito, no nada más para

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signature: Felipe Velasco J.]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MAZATLÁN
DONDE SE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

elegir a él, tiene que haber otras personas que estén participando y eso no es viable, aquí el Presidente tiene toda la facultad en estos momentos y también el Ayuntamiento de cuando se retire por faltas graves a un funcionario, se pueda poner un provisional, esto es de manera provisional, no va a ser definitiva, en lo que continúa la investigación, mientras esté la investigación, él va a estar retirado de su cargo, si él se defiende y al final no es culpable, él regresa otra vez a ser el Síndico, por lo tanto para mí no es factible que se haga un plebiscito, es cuánto señor Presidente.-----

--- En uso de la voz el **Regidor FELIPE DE JESÚS VELARDE SANDOVAL** Nada más para lo mismo, para apoyar a mis compañeros, yo pienso que no procede lo que dice el compañero **CARDONA**, porque le estaríamos quitando al Síndico la oportunidad de defenderse y de regresar, él puede comprobar que en realidad no fue cierta la acusación y le damos la oportunidad de regresar, de la otra forma estamos negando los derechos de que él se pueda defender al hacer votaciones para votar a otro Síndico, es cuánto señor Presidente.-----

--- En uso de la voz el **Regidor ADALBERTO VALLE PÉREZ** Gracias, efectivamente, el compañero Síndico está en todo su derecho de interponer todos los recursos que él considere para defenderse y aunque se menciona que él estaría todavía percibiendo un ingreso, que es un 30%, tengo entendido, de lo que es su ingreso, aquí la cuestión es ¿Cuánto tiempo le llevará al Órgano de Control resolver la situación de **MARTÍN?** Y en ese término estaría el provisional, ahorita, como lo señala el Regidor **CARDONA**, por supuesto que esto se puede alargar y alargar hasta en lo que resta la administración, tendremos que ser muy cuidadosos con el

Felipe Velarde

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

para tener los papeles

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



MAZATLÁN
DONDE SE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

tema de los usos y costumbres y comportamientos de los ciudadanos, de los distintos pueblos y de las Sindicaturas, de entrada, yo no desacredito al compañero **ALONSO VALENZUELA**, él es mi amigo personal y por supuesto, el Presidente tiene todo el derecho de proponerlo ante el Cabildo como la persona de las confianzas y ya el Cabildo determinará si aprueba o no aprueba al compañero **ALONSO**, como el candidato a sustituir provisionalmente al compañero Síndico, la cuestión es el tiempo que va a estar como provisional y él pertenece a otra Sindicatura, no podemos perder de vista ese asunto; y, la otra, que no sé si el compañero ya no trabaja en el Seguro Social, porque tengo entendido yo que él es trabajador del Seguro Social, los fines de semana, pero para ser Síndico considero que su obligación es toda la semana y las 24 horas del día, es cuánto.-----

--- En uso de la voz la **Regidora GUADALUPE AGUILAR SOTO** Solo para comentar que hacer plebiscitos para Comisarios y Síndicos de manera provisional no lo marca la Ley de Gobierno Municipal ni el Reglamento correspondiente, además que en su momento se dio la elección, el ciudadano **JOSÉ MARTÍN** fue elegido y creo que, como es temporal la separación, si estaríamos intentando atentar contra sus derechos constitucionales, por haber sido elegido por la consulta popular, de lo contrario, si llevamos un plebiscito, tendríamos dos Síndicos electos en Villa Unión.-----

--- En uso de la voz el **Regidor RODOLFO CARDONA PÉREZ** Gracias, lo que pasa es que yo por eso hacía referencia al tema de la voluntad popular, darle la oportunidad a los habitantes de la Sindicatura de Villa Unión en elegir a su autoridad, en este caso el Síndico es una autoridad, en ese sentido iba mi propuesta y esto no

[Handwritten signature]



MAZATLÁN
DONDE SE VIVEN LAS OJAS

ACTA No. 21

implica que forzosamente se le tenga que dar bajo la figura que pudiera ser controvertible por los conceptos que han estado manejando quienes me antecederon en el uso de la voz, yo les propongo que de llevarse a cabo esta votación abierta... (inaudible) es la misma figura que se les daría a la persona que se ha propuesto, reitero, si bien la Constitución, la Ley de Gobierno Municipal, el Reglamento de Gobierno Municipal y el Reglamento de Síndicos y Comisarios establece la posibilidad de que el Ayuntamiento en su conjunto retire aun Síndico, que no es el caso, que estamos hablando de una suspensión provisional, pero yo por eso hablaba y utilizaba la palabra legitimación en el sentido de darle voz al sentir popular, ese es el fin principal y se le puede dar el nombramiento bajo la figura que se le tenga que dar al suplente o encargado del despacho, bajo cualquier denominación que se le pueda dar y obviamente también reconocemos y valoramos la propuesta que realiza nuestro Presidente Municipal, yo me voy, más que nada, por el tema de que a quien se está suspendiendo, si fue un error o no fue un error, lo tendrán que valorar también los ciudadanos de Villa Unión, pero me parece muy importante que pudiéramos darle la oportunidad de que elijan a su propia autoridad bajo la denominación que tuviera que ser, es cuánto.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Efectivamente Regidor **CARDONA**, es un Encargado de Despacho, no se le daría nombramiento de Síndico, pero yo veo dos cosas en su propuesta que no me desagradan, pero tenemos dos cosas en contra: la situación que tenemos en las finanzas del Ayuntamiento a consecuencia de la pandemia, los muchos millones que han tratado de ingresar y el hacer un proceso electoral representa un gasto fuerte para el erario, esa es una; segundo, la pandemia no ha terminado, tendríamos que solicitar



ACTA No. 21

permiso a las Comisiones de salud para ver si es posible hacer un proceso electoral, hasta donde tengo información, estos no están permitidos por el momento, de tal manera que nos implicaría a tener que hacer indagatorias, investigaciones para ver si es posible dar un seguimiento a la propuesta del Regidor **CARDONA**, por lo pronto yo les diría: "Vamos sometiéndolo a votación" y que paralelamente se le de seguimiento para ver que costo tiene, para ver qué podemos hacer y lo volvemos a tratar en Sesión de Cabildo.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** ¿Puede repetirnos su propuesta Regidor **CARDONA**, para someterla a votación?-----

--- En uso de la voz el **Regidor RODOLFO CARDONA PÉREZ** la propuesta es la realización de una consulta popular para designación de un Síndico Interino, Encargado de Despacho o bajo la denominación que sea pertinente, para que ocupe ese espacio de manera interina, tomando como referencia lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Gobierno Municipal y lo relativo a la celebración de un plebiscito, por ser una Sindicatura con más de 7500 habitantes, es cuánto.-----

--- En uso de la voz la **Síndico Procuradora** Compañeros, todo lo que estamos haciendo es ilegal, eso me preocupa, porque el único que puede resolver una medida cautelar es el Tribunal de Justicia Administrativa a través de la Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, él, no quien ahorita nos está enviando este documento, que es el Órgano Interno de Control, entonces si son faltas graves, él lo tiene que hacer, nosotros desde ahí estamos equivocados, entonces yo estoy en contra de que se esté votando, porque tiene falla de origen desde que iniciamos con

San Juan de los Rios

Qua



MAZATLÁN
DONDE SE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

esto, desde que se envió la convocatoria, desde todo tiene falla de origen.

Si es votar por las propuestas, la que se asemeja a más democracia, que es lo que estamos haciendo, darle a la gente la voz y la única que está aquí como una propuesta más democrática, es la de **RODOLFO CARDONA**, donde se le escucha a la gente lo que quiera.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Hay dos posturas: la postura del Regidor, que es muy respetable, pero que hago mis comentarios de lo que yo veo desde el punto de vista de un Alcalde, lo que representa y saber si podemos organizar un proceso electoral en estos momentos, entonces se les pregunta en votación nominal si están a favor de la postura del Regidor **CARDONA**, de organizar ese proceso electoral, solicitándole al Secretario proceda a interpelar a los compañeros:

- **Químico LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES, Presidente Municipal EN CONTRA**
- **Dra. ELSA ISELA BOJORQUEZ MASCAREÑO, Síndico Procuradora A FAVOR**
- **Regidor JOSÉ MANUEL VILLALOBOS JIMÉNEZ EN CONTRA**
- **Regidor RODOLFO CARDONA PÉREZ A FAVOR**
- **Regidora SANTA DEL CARMEN TIRADO DÍAZ EN CONTRA**
- **Regidor JESÚS ALBERTO LIZÁRRAGA A FAVOR**
- **Regidora GUADALUPE ELIZABETH RÍOS PEÑA A FAVOR**
- **Regidor ADALBERTO VALLE PÉREZ A FAVOR**
- **Regidora MARÍA TERESA NÚÑEZ MILLÁN EN CONTRA**
- **Regidor RICARDO MICHEL LUNA EN CONTRA**
- **Regidora MARÍA ISABEL GAMBOA GONZÁLEZ EN CONTRA**
- **Regidor FELIPE DE JESÚS VELARDE SANDOVAL EN CONTRA**
- **Regidora GUADALUPE AGUILAR SOTO EN CONTRA**

Felipe Velarde

[Handwritten signature]



MAZATLÁN

QUONDE SE BOMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** La propuesta del **Regidor RODOLFO CARDONA PÉREZ NO SE APRUEBA CON 05 VOTOS A FAVOR Y 08 EN CONTRA.** Ahora vamos a proceder a la propuesta que hace el Alcalde del ciudadano **ALONSO VALENZUELA ALATORRE**, cediéndole el uso de la voz al **Secretario del Ayuntamiento** para que proceda interpelar a los miembros del Cabildo

- **Químico LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES, Presidente Municipal A FAVOR**
- **Dra. ELSA ISELA BOJORQUEZ MASCAREÑO, Síndico Procuradora EN CONTRA**
- **Regidor JOSÉ MANUEL VILLALOBOS JIMÉNEZ A FAVOR**
- **Regidor RODOLFO CARDONA PÉREZ ABSTENCIÓN**
- **Regidora SANTA DEL CARMEN TIRADO DÍAZ A FAVOR**
- **Regidor JESÚS ALBERTO LIZÁRRAGA A FAVOR**
- **Regidora GUADALUPE ELIZABETH RÍOS PEÑA A FAVOR**
- **Regidor ADALBERTO VALLE PÉREZ ABSTENCIÓN**
- **Regidora MARÍA TERESA NÚÑEZ MILLÁN A FAVOR**
- **Regidor RICARDO MICHEL LUNA A FAVOR**
- **Regidora MARÍA ISABEL GAMBOA GONZÁLEZ A FAVOR**
- **Regidor FELIPE DE JESÚS VELARDE SANDOVAL A FAVOR**
- **Regidora GUADALUPE AGUILAR SOTO A FAVOR**

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** La propuesta de nombrar provisionalmente como Encargado del despacho de la Sindicatura de Villa Unión al **C. ALONSO VALENZUELA ALATORRE SE APRUEBA CON 10 VOTOS A FAVOR, 01 EN CONTRA Y 02 ABSTENCIONES.** -----

--- En uso de la voz la **Regidora GUADALUPE ELIZABETH RÍOS PEÑA** Solo quisiera agregar que todos merecemos respeto, ya he escuchado dos veces que manifiestan el protagonismo, entonces aquí todos los Regidores merecemos respeto y si alguien tiene que decirlo, se lo

Felipe Velarde Sandoval

[Signature]



MAZATLÁN
DONDE SE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

diga en su cara a las personas, no decirlo al aire, es todo, gracias.-----

--- En uso de la voz el **Regidor ADALBERTO VALLE PÉREZ** Efectivamente, yo escuché ahorita en mi participación, le pido respeto a la persona que lo haya mencionado.----

--- En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** Si usted gusta hacerlo saber para anotarlo, si tiene a la persona que fue, con todo gusto.-----

--- En uso de la voz el **Regidor ADALBERTO VALLE PÉREZ** No lo vi, lo escuché, no alcancé a distinguir su voz, pero sí se le pide respeto.-----

--- En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** Se les hace una moción a los señores Regidores en ese sentido.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** En virtud de la aprobación que se acaba de efectuar procederé a tomarle protesta de ley al **C. ALONSO VALENZUELA ALATORRE**, como Encargado del Despacho de la Sindicatura de Villa Unión, Mazatlán, por lo que con base a lo anterior procedo a interpelarlo:

"¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de la República, la del Estado y las Leyes que de ella emanen, y cumplir leal y patrióticamente el nombramiento de Encargado del Despacho de la Sindicatura de Villa Unión, Mazatlán que se le ha conferido?

Si así no lo hiciere, que la República, Estado y el Municipio de Mazatlán y su respectiva Sindicatura os lo demanden".

Alfonso Valenzuela

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

para tener del nota

[Signature]

[Signature]

[Signature]



ACTA No. 21

Muchas felicidades y en hora buena.-----

--- En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** Doy fe de que el punto quinto del Orden del Día fue aprobado por **MAYORÍA**.-----

--- Conforme al **Punto Sexto** del Orden del Día, que se refiere a la **Clausura de la Sesión**, se declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número **21**, siendo las 13:41 Horas.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES

LA C. SÍNDICO PROCURADOR

DRA. ELSA ISELA BOJORQUEZ MASCAREÑO

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ MANUEL VILLALOBOS JIMÉNEZ

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

C. PAULINA GUADALUPE OSUNA CASTAÑEDA



MAZATLÁN

COMITÉ DE ROMPEN LAS OLAS

ACTA No. 21

TERCER REGIDOR PROPIETARIO

C. RODOLFO CARDONA PÉREZ

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

C. SANTA DEL CARMEN TIRADO DÍAZ

QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

C. JESÚS ALBERTO LIZÁRRAGA

SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

C. GUADALUPE ELIZABETH RÍOS PEÑA

SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

C. ADALBERTO VALLE PÉREZ

OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA TERESA NÚÑEZ MILLÁN

NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

C. RICARDO MICHEL LUNA

DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA ISABEL GAMBOA GONZÁLEZ

DÉCIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

C. FELIPE DE JESÚS VELARDE SANDOVAL

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

C. GUADALUPE AGUILAR SOTO


















